

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de noviembre de 2010, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en materia de contratación.

La disposición adicional primera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, la citada disposición adicional establece que, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples, estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Por otro lado, el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Asimismo, la competencia avocada puede ser, simultáneamente, delegada en otro órgano jerárquicamente dependiente.

Conforme a lo anterior, resulta conveniente, para poder convocar procedimientos de licitación conjunta, proceder a avocar la competencia para contratar suministros de energía eléctrica de alta tensión, así como las competencias para gestionar dichos gastos, desconcentradas en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y, de forma simultánea, delegarlas en las personas titulares de la Viceconsejería y de los órganos directivos centrales, tal y como se encuentra regulado en la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar las facultades para contratar suministros de energía eléctrica de alta tensión que corresponden, de conformidad con la disposición adicional primera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Segundo. Avocar las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación con los contratos de suministros de energía eléctrica de alta tensión desconcentradas, de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Tercero. Delegar las competencias avocadas en las personas titulares de la Viceconsejería y de los órganos directivos centrales, en los términos de los artículos 7 y 9 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. Queda sin efectos la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2009, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en materia de contratación.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2010/2011.

La Orden de la Consejería de Educación de 22 de febrero de 2010 efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2010/2011. (BOJA núm. 42, de 3 de marzo).

Vistas las solicitudes presentadas, atendiendo a la propuesta de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa, propone, por delegación del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, según Orden de 23 de junio de 2008:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado que se relacionan en el Anexo I, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a los créditos asignados a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.0900.486.00.42F.2 y 3.1.11.00.01.00.0900.486.00.42F.3.2011 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de las corres-